

SI 68

Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 18 NOV. 2025

VISTO: la Resolución GMC N° 28/24 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR;-----

RESULTANDO: que por la misma se dispuso la modificación de la Resolución GMC N° 02/12 “Reglamento técnico MERCOSUR sobre lista positiva de monómeros, otras sustancias de partida y polímeros autorizados para la elaboración de envases y equipamientos plásticos en contacto con alimentos;-----

CONSIDERANDO: I) que por el artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del MERCOSUR-Protocolo de Ouro Preto - aprobado por Ley N° 16.712, de 1º de setiembre de 1995, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias, para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos correspondientes, previstos en el artículo 2º del referido Protocolo;-----

II) que es necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República Oriental del Uruguay en el Protocolo mencionado poniendo en vigencia en el derecho positivo nacional la norma emanada del Grupo Mercado Común referida en el Visto; -----

III) que la actualización proyectada cuenta con la aprobación del Departamento de Alimentos Cosméticos y Domisanitarios y División Evaluación Sanitaria del Ministerio de Salud Pública-----

IV) que la Dirección General de la Salud de dicha Secretaría de Estado avala la propuesta de internalización;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 9.202 - Orgánica de Salud Pública - de 12 de enero de 1934 y concordantes;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

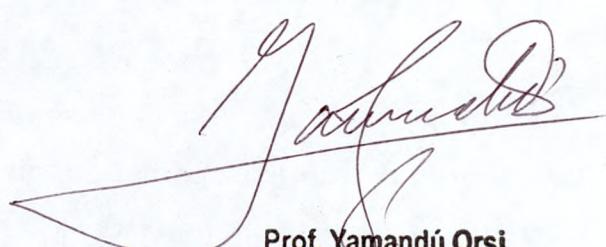
- Artículo 1º.- Adóptase la Resolución GMC N° 28/24 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, que se adjunta al presente Decreto como Anexo y forma parte integral del mismo, que modifica la Resolución GMC N° 02/12, de 19 de abril de 2012, del "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre lista positiva de monómeros, otras sustancias de partida y polímeros autorizados para la elaboración de envases y equipamientos plásticos en contacto con alimentos".-----
- Artículo 2º.- Incorpórase al reglamento Bromatológico Nacional, Decreto N° 315/994, de 5 de julio de 1994, la referida Resolución N° 28/24 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR. -----
- Artículo 3º.- Comuníquese.-----

Decreto Interno N°

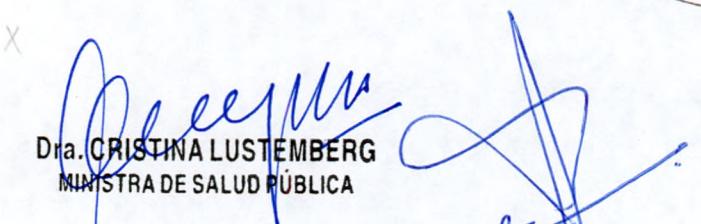
Decreto del Poder Ejecutivo N°

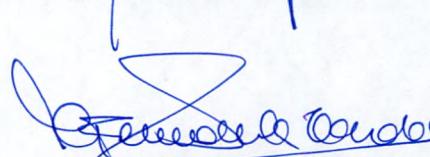
Ref. N° 001-3-208-2025

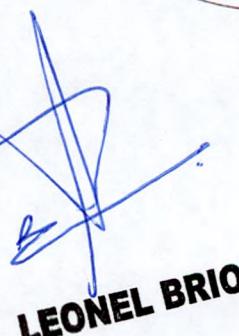
ML


Prof. Yamandú Orsi

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


Dra. CRISTINA LUSTEMBERG
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


FERNANDA CARDONA


LEONEL BRIOLLAZO

Ministerio de Salud Pública



VALERIA CSUKASI

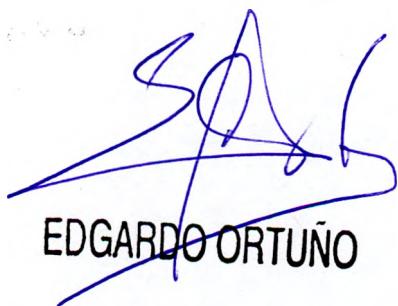
Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Martín Vallcorba
Ministro Interino
Ministerio de Economía y Finanzas



MATÍAS CARÁMBULA



EDGARDO ORTUÑO

MERCOSUR

MERCOSUL

MERCOSUR/GMC/RES. N° 28/24

**MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 02/12
“REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA POSITIVA DE
MONÓMEROS, OTRAS SUSTANCIAS DE PARTIDA Y POLÍMEROS
AUTORIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE ENVASES Y EQUIPAMIENTOS
PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS”**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones N° 03/92, 38/98, 02/12, 45/17 y 19/21 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución GMC N° 03/92 sobre criterios generales de envases y equipamientos alimentarios en contacto con alimentos establece que los envases y equipamientos en contacto con alimentos deben cumplir los requisitos establecidos en un Reglamento Técnico MERCOSUR específico.

Que es conveniente actualizar la Resolución GMC N° 02/12 que aprobó el “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre lista positiva de monómeros, otras sustancias de partida y polímeros autorizados para la elaboración de envases y equipamientos plásticos en contacto con alimentos”.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

C. Art. 1 - Incluir, al final de la tabla de la Parte I “Lista de monómeros y otras sustancias de partida autorizados” del Anexo de la Resolución GMC N° 02/12, la siguiente sustancia, de acuerdo con su número CAS:

NUMERO DE REFERENCIA	NÚMERO CAS	SUSTANCIA	RESTRICCIONES Y/O ESPECIFICACIONES
	113693-69-9	Diglicil éter de tetrametil bisfenol F (TMBPF-DGE) = producto de reacción de tetrametil bis (4-hidroxifenil)metano y epiclorhidrina.	<p>LME (T) = 0,2 mg/kg (suma de TMBPF, TMBPF-DGE, TMBPF-DGE.H₂O y TMBPF-DGE.2H₂O)</p> <p>LME (T) = 0,05 mg/kg (suma de TMBPF-DGE.HCl, TMBPF-DGE.2HCl y TMBPF-DGE.HCl.H₂O)</p> <p>Solamente para dispersiones de sustancias macromoleculares en agua utilizadas en el revestimiento de latas de bebidas</p>

MERCOSUR

MERCOSUL

Art. 2 – Incluir, al final de la tabla de la Parte V “Lista de polímeros autorizados” del Anexo de la Resolución GMC N° 02/12, la siguiente sustancia:

NÚMERO CAS	SUSTANCIA	RESTRICCIONES
	Poliamida-imida 2 (PAI-2) = poli-N-(4,4'-difenilmetano trimelitamida imida), producida por la reacción de 4,4'-diaminodifenilmetano con cloruro de benzoilo-3,4-anhídrido dicarboxílico.	Para su uso solo como agente aglutinante en revestimientos de utensilios de cocina resistentes a altas temperaturas. El espesor del revestimiento no puede exceder 60 µm. Para uso a temperatura de hasta 230°C o por períodos cortos de hasta 15 minutos a temperatura hasta 250°C.

Art. 3 - La presente Resolución se aplicará en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona.

D
Art. 4 - Los Estados Partes indicarán, en el ámbito del Subgrupo de Trabajo N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad” (SGT N° 3), los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

P
Art. 5 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 02/VI/2025.

LXIII GMC Ext. - Montevideo, 04/XII/24